

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024

**AERONÁUTICA CIVIL** 

Dirección: Terminal 1, Ac. 26 #103-09

Correo electrónico: atenciónalciudadano@aerocivil.gov.co

Ciudad

Señores:

ASUNTO: Radicado SINPROC 4196908 de 2024 (Al contestar favor citar este número)

## Respetados señores:

De manera atenta y ante la falta de competencia de la Entidad, me permito trasladar la solicitud referida en el asunto, la cual fue presentada por un(a) peticionario(a) ANÓNIMO, quien solicita: "para solicitar su intervención frente a la grave problemática que enfrentamos los residentes de Barrios como Hayuelos, la Felicidad y sus alrededores debido al constante ruido y vibraciones causados por las operaciones aéreas del aeropuerto el dorado, particularmente por el uso excesivo de la pista sur y la falta de alternancia en las trayectorias de vuelo, a pesar de las reiteradas quejas y solicitudes dirigidas a la aeronáutica civil (AEROCIVIL) y la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), no se han tomado medidas efectivas para mitigar el impacto sobre nuestras comunidades. Las respuestas recibidas hasta el momento han sido meramente informativas y no abordan de manera concreta la problemática. En lugar de soluciones, hemos recibido reportes técnicos y cifras que no cambian la realidad que vivimos diariamente: vuelos constantes que generan ruido extremo, sobrevuelos a baja altura y vibraciones que afectan nuestras viviendas, nuestra salud y nuestra tranquilidad, el uso reiterado de la pista sur, sin un cambio en las trayectorias de despegue, concentra el impacto en las mismas zonas residenciales, como Hayuelos, convirtiéndonos en víctimas de una planificación operativa que prioriza la conveniencia de las operaciones aéreas por encima de los derechos fundamentales de las personas. El ruido comienza desde las primeras horas de la madrugada, alrededor de las 5:00 a.m., y se mantiene durante todo el día con intervalos de apenas minutos entre un vuelo y otro. Esta situación vulnera derechos fundamentales, como el derecho a un ambiente sano, el derecho a la salud y el derecho al descanso. Además, la falta de medidas correctivas por parte de la AEROCIVIL y la ANLA representa una omisión grave que perpetúa el daño a nuestras comunidades. por ello, solicito respetuosamente que la personería de Bogotá intervenga y tome las siguientes acciones: revisión de las acciones de la aerocivil y la anla: solicitar un informe detallado sobre las medidas adoptadas hasta la fecha para mitigar el impacto del ruido en las comunidades afectadas. Exigencia de alternancia en el uso de pistas y rutas: garantizar que las operaciones aéreas se distribuyan de manera equitativa entre las pistas norte y sur, así como en las trayectorias de vuelo, para evitar la sobrecarga sobre zonas específicas como Hayuelos. Protección de los derechos de los ciudadanos: impulsar la creación de espacios de participación para los habitantes afectados, donde nuestras voces sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones. Control de horarios y vuelos: limitar la frecuencia de vuelos en horarios nocturnos y madrugadores, especialmente en áreas residenciales densamente pobladas" Se adjunta petición y anexos en un (1) folio.

Este traslado se realiza en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 y 23 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Adicional al presente traslado, se remitió la solicitud a la ANLA, y a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN y se le informó al peticionario.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa se dé respuesta de fondo al peticionario, en los términos y condiciones establecidos por la Ley, a fin de garantizar el derecho constitucional de petición, establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



## SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ

Personera Local de Fontibón

Anexo(s): Lo enunciado petición y anexos en un archivo en formato PDF, en un (1) folio. Copia(s): Peticionario.

Elaboró: Yenifer Vanesa Toro Pérez – Personería Local de Fontibón Revisó: Sandra Milena Castañeda Muñoz – Personería Local de Fontibón Aprobó: Sandra Milena Castañeda Muñoz – Personería Local de Fontibón

> Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá Código postal 111321 Conmutador (601) 382 04 50/80 Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C

Anexos: 1

N°. Radicado : 2024-EE-0813210

Destino: AERONÁUTICA CIVIL - UNIDAD ADMINISTRATI

Origen: 16009-PERSONERÍA LOCAL FONTIBÓN Asunto: Radicado SINPROC 4196908 de 2024

Fecha: 13/12/2024 10:57:32

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA



@ @personeriadebogota